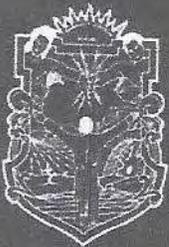


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
RECEBIDO
11 FEB 2022
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Centro de Atención Integral a Jóvenes en
Riesgo "Misión San Carlos"

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 27 de enero de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones	8

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 18 de junio de 2021, mediante oficio número TIT/669/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, L.A.E. Lilita Guadalupe González Galván, Auditor Encargado, C. Araceli Barraza Barraza y L.A.P. Nora Susana Seoane Calderón, Auditoras, así mismo, complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/1235/2021 notificado el 29 de septiembre de 2021, con la C. Laura Fernanda Álvarez Cabrera con cargo de Auditora, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de febrero de 2007, el XVIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 992,868	71%	Circulante	\$ 1'197,252	85%
No circulante	\$ 411,408	29%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 207,024	15%
Total Activo	\$ 1'404,276	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1'404,276	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	7'492,075
Egreso		7'314,893
Variación	\$	177,182

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 7'314,893
Muestra auditada	\$ 2'559,448
Representatividad de la muestra	35%

1.7 Perspectiva de género

El cumplimiento de objetivos de Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos". Así mismo, no se aprecian lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal.

Cabe señalar, que la plantilla pagada durante el ejercicio fiscal 2020 corresponde a 9 mujeres y 10 hombres y el presupuesto devengado representa el 49% para mujeres y 51% para hombres.

1.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo

de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera por las observaciones relativas a: falta de recuperación de cuentas por cobrar; falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR); falta de elaboración del cálculo anual de ISR; falta de reconocimiento contable y pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, no se elaboraron comprobantes fiscales digitales por las compensaciones pagadas; pago de gratificaciones sin fundamento legal a prestadores de servicios profesionales, pago de honorarios asimilables a salarios a personal que mantiene una relación de trabajo con la Entidad y saldos antiguos en pasivos; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-162-DAMX-F-07	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

En la muestra seleccionada de la revisión de los servicios por concepto de tratamientos otorgados a pacientes a través de convenios de colaboración celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa la falta de pago por parte del IMSS de diversos servicios realizados en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018 por un monto de \$ 198,050, cabe señalar que la Entidad Fiscalizada refacturó los saldos pendientes de pago en el ejercicio 2019, sin embargo, a pesar de las gestiones de cobro realizadas, al 30 de junio de 2021 fecha de nuestra revisión no habían sido recuperados.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 y 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-162-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 1'623,307 por concepto de "Compensaciones", observándose lo siguiente:

- a) Que dichas prestaciones no fueron consideradas en la integración del sueldo base para la determinación y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), realizando el pago de las cuotas considerando únicamente el salario nominal, situación que pudiera ocasionar sanciones económicas por parte del IMSS e INFONAVIT, así como el pago de cuotas y aportaciones omitidas más, recargos y actualizaciones, incumpléndose con el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

- b) Por dichas prestaciones pagadas no se realizaron las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) No fueron proporcionados los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por dichos pagos; incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-162-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

La Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual del personal que le preste servicios personales subordinados durante el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-162-DAMX-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2020, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 112,478, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'749,256 incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-162-DAMX-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

De la muestra seleccionada por pagos de Honorarios Asimilables a Salarios por un monto de \$ 669,841, se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos durante el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Gratificación" a favor de los 11 prestadores de servicios profesionales independientes asimilados a salarios, por un monto total de \$ 136,269.42, sin existir fundamento legal para realizar dichos pagos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar además, que el contrato de prestación de servicios profesionales en la Cláusula 3 establece que: "Ambas partes convienen expresamente que la prestación

del servicio profesional que brindara el "PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO."

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-162-DAMX-F-16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

La Entidad durante el ejercicio 2020 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable 5112-1-12101 denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" la cantidad de \$ 2'188,012 correspondiente al pago de 14 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar diversas actividades en el área médica y administrativa mediante "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios", habiéndose comprobado los pagos mediante recibos quincenales, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula 3 de los "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios" lo siguiente: "3.- Ambas partes convienen expresamente que la prestación del servicio profesional que brindará "EL PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO".

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-162-DAMX-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable "Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldos por importes de \$ 436,997 y \$ 26,871 respectivamente, correspondientes a adeudos no recuperados principalmente por los servicios de tratamiento de adicciones a pacientes, los cuales tienen una antigüedad de 1 hasta 11 años, sin que a la fecha se hayan recuperado los importes observados, o en su caso se hayan realizado los análisis tendientes a determinar la razonabilidad de los saldos y en su caso, aplicar los ajustes correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California."

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-162-DAMX-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

En la revisión de los saldos de las "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2020 se identifican saldos de las cuentas 2111 "Servicios Personales por pagar a Corto Plazo, 2112 "Proveedores a Pagar a Corto Plazo" y 2119 "Otras Cuentas por Pagar a Corto

Plazo" y 2190 "Otros Pasivos a Corto Plazo", por un importe total de \$ 129,504 los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad aproximada de 2 a 5 años, sin haberse proporcionado evidencia de gestiones realizadas para su pago, cancelación o corrección contable que procedan en su caso.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-162-DAMX-F-85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

La Entidad Fiscalizada presenta dentro del saldo de la cuenta número 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$ 850,312 la cual incluye retenciones realizadas en ejercicios anteriores y no enteradas por un monto de \$ 740,927 (principalmente del ejercicio fiscal 2009), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 113 primer párrafo (aplicable al ejercicio 2015 y anteriores) y Artículo 96 (aplicable después al ejercicio 2016) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar que dicho saldo también incluye retenciones no enteradas del ejercicio 2020 por la cantidad de \$ 1,916 las cuales al 30 de junio de 2021 no han sido pagadas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-162-DAMX-F-88.1	Recomendación
RECURRENTE	NO

Al revisar las disposiciones del Acuerdo de Creación de la Entidad, el cual fue publicado el 16 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se detectó que la Entidad no ha conformado el Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo para la obtención de recursos financieros adicionales para el óptimo Desarrollo del Centro, así mismo la Junta de Gobierno de la Entidad no ha publicado las "Reglas de Operación del Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo", las cuales fueron presentadas a su Órgano de Gobierno el día 21 de enero de 2021, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 10 Fracción IV, a los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Entidad.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda iniciar las acciones tendientes a conformar el Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo para la obtención de recursos financieros adicionales, así mismo, para que la Junta de Gobierno de la Entidad publique las "Reglas de Operación del Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo", según las disposiciones que se establecen en el Acuerdo de Creación de la Entidad Fiscalizada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, las cuales 1 fue solventada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 9 Promociones de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de Comprobación Fiscal y 1 Recomendación; cabe señalar que el resultado 13 se fusionó con el resultado 10.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 16 de diciembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, así mismo se recibieron aclaraciones y justificaciones mediante oficio número 007/DG-CAJIR-MISIÓN SAN CARLOS en fecha 11 de enero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 30, 37, 38 y 39 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, relativos a: falta de recuperación de cuentas por cobrar; falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR); falta de elaboración del cálculo anual de ISR; falta de reconocimiento contable y pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, no se elaboraron comprobantes fiscales digitales por las compensaciones pagadas; pago de gratificaciones sin fundamento legal a prestadores de servicios profesionales, pago de honorarios asimilables a salarios a personal que mantiene una relación de trabajo con la Entidad y saldos antiguos en pasivos, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de Auditoría" del presente Informe de Auditoría.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto

Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentra sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 27 de enero de 2022, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
 AUDITOR SUPERIOR
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 11 FEB 2022 **O**
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas – Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

[Handwritten Signatures]
 DIAM/JIMJ/P/RO/E/AL/AS/CS/Luis*